



REPORTE RADICACION: 2024-00232 CONTESTACIÓN A LA DEMANDA Y FORMULACION DEL LLAMAMIENTO EN GARANTIA - ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C. || DTE: EDGAR ALEXANDER RIOS SUAZA || DDO: METRO CALI S.A. Y OTROS

Desde Daniela Jaramillo Castro <djaramillo@gha.com.co>

Fecha Vie 20/09/2024 19:28

Para CAD GHA <cad@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Facturacion <facturacion@gha.com.co>

CC Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>; Alejandra Murillo Claros <amurillo@gha.com.co>

4 archivos adjuntos (8 MB)

CONTESTACIÓN - EDGAR ALEXANDER RIOS SUAZA 2.pdf; LLAMAMIENTO EN GARANTÍA - CONSORCIO.pdf; LIQUIDACIÓN OBJETIVA - EDGAR ALEXANDER RIOS SUAZA.pdf; FICHA TÉCNICA - EDGAR ALEXANDER RIOS SUAZA.pdf;

Estimados, cordial saludo.

Informo que el día 20 de septiembre de 2024 se radico ante el **JUZGADO CATORCE (14) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, CONTESTACION A LA DEMANDA Y FORMULACION DE LLAMAMIENTO EN GARANTIA, respecto al siguiente proceso:

Proceso:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante:	EDGAR ALEXANDER RIOS SUAZA
Demandados:	METROCALI S.A. ACUERDO REESTRUCTURACION Y OTROS
Litisconsorte:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.
Radicado:	76001 31 05 014 2024 00232 00
Case:	22452

Tiempo Empleado: 9 horas

CALIFICACIÓN DE CONTINGENCIA

La contingencia se califica como EVENTUAL toda vez que, si bien la póliza de cumplimiento presta cobertura material y temporal, dependerá del debate probatorio confirmar o desvirtuar la responsabilidad del asegurado.

Lo primero que debe tomarse en consideración es que la Póliza De Cumplimiento A Favor De Entidades Estatales - Decreto 1082 de 2015 No. 435-47-994000046219, tiene como afianzado al CONSORCIO METRO HE y asegurado y beneficiario a METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN, prestando cobertura material y temporal de conformidad con los hechos y pretensiones de la demanda. Frente a la cobertura temporal, debe indicarse que su modalidad es OCURRENCIA y que los hechos concernientes a la relación laboral solicitada por el señor EDGAR ALEXANDER RIOS SUAZA se circunscriben entre el 11/10/2021 al 06/06/2022 y la póliza prestaría cobertura a partir de su vigencia, esto es desde 22/09/2021 al 16/08/2022 (Sin tener en cuenta el término adicional de los tres años por prescripción trienal que otorga la póliza), en este sentido el seguro prestaría cobertura temporal de todo el periodo reclamado. No obstante, se debe precisar que el contrato de seguro tuvo las siguientes suspensiones: del 29/04/2022 al 31/05/2022 (anexo 5), del 01/06/2022 al 28/06/2022 (anexo 6) y del 29/06/2022 al 15/07/2022 (anexo 8). Frente a la cobertura material, se precisa que en la póliza se amparó el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales que la sociedad afianzada (CONSORCIO METRO HE) deba a sus trabajadores en ejecución del contrato de interventoría No. 915.104.9.03.2021 y que, como consecuencia de ello, genere un perjuicio patrimonial para el asegurado de la póliza con ocasión una responsabilidad solidaria con el tomador/garantizado, conceptos los cuales, la parte demandante solicita en el presente proceso, excluyendo el pago de auxilio adicional, vacaciones, indexación de las sumas y costas.

Finalmente, frente a la responsabilidad del asegurado, debe decirse que existen elementos de prueba que deberán ser valorados por el juez a fin de determinar (i) Si el demandante prestó servicios en la ejecución del contrato afianzado (iii) si el CONSORCIO METRO HE le adeuda salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, (iv) si opera la referida solidaridad entre el CONSORCIO METRO HE y el METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN. Para el caso en concreto, se debe tener en cuenta que el demandante suscribió un contrato de trabajo a término fijo con el CONSORCIO METRO HE (afianzado de la póliza) en aras de prestar servicios en beneficio del asegurado en la ejecución del contrato afianzado, en este sentido, el Juez podrá declarar la solidaridad de las demandadas si se prueba que el demandante ejecutaba labores indispensables y del giro ordinario de METRO CALI S.A. Así las cosas, si se prueba que el demandante ejecutaba labores indispensables para el desarrollo del objeto social del asegurado METRO CALI S.A. - *La ejecución de todas las actividades previas, concomitantes y posteriores para construir y poner en operación directamente o a través de terceros el sistema de transporte masivo de pasajeros (...), La construcción y puesta en funcionamiento del sistema comprenderá todas las obras principales y accesorias necesarias para la operación eficaz y eficiente del servicio de transporte (...), prestar los servicios de consultoría, asesoría y capacitación en materia de estudios y proyectos de infraestructura, planeación, operación y control de sistemas de transporte masivo de pasajeros (...)*- entonces la contingencia pasaría de eventual a probable.

Lo esgrimido sin perjuicio del carácter contingente del proceso.

Liquidación objetiva:

Se adjunta archivo en PDF con la liquidación de las pretensiones de la demanda.

[@CAD GHA](#): Por favor cargar correos y archivos.

[@Informes GHA](#): Para su conocimiento.

[@María Fernanda López Donoso](#): Por favor para seguimiento.

[@Facturacion](#): Por favor facturar la contestación.

Cordialmente,



DANIELA JARAMILLO CASTRO

Abogada Junior

Email: djaramillo@gha.com.co | 314 8417558

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688

gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Enviado: jueves, 19 de septiembre de 2024 4:34 p. m.

Para: Juzgado 14 Laboral - Valle Del Cauca - Cali <j14lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: jachicanoylondono@gmail.com <jachicanoylondono@gmail.com>; asesorquimbayo@gmail.com

<asesorquimbayo@gmail.com>; hamunoz7@hotmail.com <hamunoz7@hotmail.com>;

edificarcolombiaingenieria@gmail.com <edificarcolombiaingenieria@gmail.com>; judiciales@metrocali.gov.co

<judiciales@metrocali.gov.co>

Asunto: 2024-00232 CONTESTACIÓN A LA DEMANDA Y FORMULACION DEL LLAMAMIENTO EN GARANTIA - ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C. || DTE: EDGAR ALEXANDER RIOS SUAZA || DDO: METRO CALI S.A. Y OTROS

Señores,

JUZGADO CATORCE (14) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

j14lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D

Proceso:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante:	EDGAR ALEXANDER RIOS SUAZA
Demandados:	METROCALI S.A. ACUERDO REESTRUCTURACION Y OTROS
Litisconsorte:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.
Radicado:	76001 31 05 014 2024 00232 00

ASUNTO: CONTESTACIÓN A LA DEMANDA Y FORMULACION DEL LLAMAMIENTO EN GARANTIA

GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la C.C. No. 19.395.114 expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116. del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa en calidad de apoderado judicial de la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C. ENTIDAD COOPERATIVA.**, conforme al poder otorgado, manifiesto que mediante el presente libelo y dentro del término legal, respetuosamente procedo en **primer lugar**, a contestar la demanda impetrada por el señor **EDGAR ALEXANDER RIOS SUAZA** en contra de METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN y el CONSORCIO METRO H.E., conformado por el señor HAROLD ALBERTO MUÑOZ MUÑOZ y la sociedad EDIFICAR COLOMBIA INGENIERÍA S.A.S. y, la integrada en litis ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C. y en **segundo lugar**, a formular **LLAMAMIENTO EN GARANTIA** en contra del **CONSORCIO METRO HE.**

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA
C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D.C.
T.P. No. 39.116 del C.S. del C.S. de la J.
DJC

NOTIFICACIONES

E- mail: notificaciones@gha.com.co / Contactos: (+57) 315 577 6200 - 602 659 4075



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments